

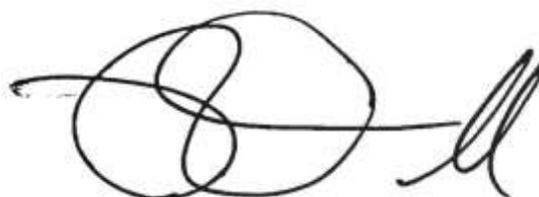
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Acción Popular Rad. 110013103043201501112 00

Ingresadas las diligencias al Despacho, con el escrito de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo normado artículo 323 del Código General del Proceso, se concede recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente asunto en el efecto **SUSPENSIVO**.

Por secretaría remítase el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, atendiendo lo dispuesto en el artículo 327 del Estatuto de los Ritos Civiles concordante con el artículo 324 *ibídem* y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

JSBC

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 junio 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma Fecha.

La secretaria, BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

812c5265ca358b9a8d9563685e6ed5b92d56ccca18b97d0d905e32dfed806c7

Documento generado en 19/06/2020 09:19:33 AM